

RESOLUCIÓN No.041/DG/DJ/AAC EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señala esta Ley, la Ley de Aviación Civil y aquellas otras leyes relativas al sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por Panamá, según lo establece el artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá, establecido en el numeral 30, artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Que el artículo10 de la Ley 21 de 29 de enero de 2003 señala que, en consideración de lo previsto en los acuerdos internacionales, la Autoridad Aeronáutica Civil podrá, por razones de interés o seguridad pública, restringir, prohibir o condicionar los vuelos sobre ciertas zonas, los vuelos de determinadas aeronaves o el transporte de determinadas cosas.

Que el 29 de octubre de 2018, el vuelo 610 operado por la aerolínea Lion Air sufrió un accidente con múltiples fatalidades en un avión marca Boeing Modelo 737-8 serie MAX, sin que hasta el momento la investigación determine las causas que lo provocaron.

Que el 10 de marzo de 2019 se produce un segundo accidente con múltiples fatalidades de un avión marca Boeing Modelo 737-8 serie MAX, en este caso fue el vuelo 302 operado por la aerolínea Ethiopian Airlines.

Que informes oficiales recibidos el día de hoy 13 de marzo de 2019, han encontrado similitudes entre el accidente del vuelo 302 operado por la aerolínea Ethiopian Airlines y el vuelo 610 operado por la aerolínea Lion Air.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, en vista de la poca información oficial obtenida del Fabricante y del Estado de Diseño en relación a las causas de ambos accidentes y con la finalidad de poder brindar altos estándares de seguridad en la aviación panameña, decide prohibir temporalmente las operaciones de todos los aviones marca Boeing Modelos 737-8 serie MAX y 737-9 serie MAX en el espacio Aéreo de la República de Panamá.

Que a pesar que la Autoridad Aeronáutica Civil no evidencia reportes de anomalías en ninguna fase del vuelo de las aeronaves marca Boeing Modelo 737-9 serie MAX de la Operadora Nacional, la decisión de incluirlos en la prohibición de operaciones de manera temporal obedece a medidas de precaución.

Que el artículo 40 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que las Resoluciones que la Autoridad Aeronáutica Civil emita y mediante las cuales el Director General resuelve materias de carácter administrativo, reglamentario o técnico, son de

Resolución No.041/DG/DJ/AAC Pág.No.2

BLICADE

Que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil entre sus funciones velar por la seguridad de la Aviación Civil y organizar y fiscalizar el uso del espacio aéreo.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir temporalmente todas las operaciones de las aeronaves marca Boeing, Modelos 737-8 serie MAX y 737-9 serie MAX en el espacio aéreo de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Autoridad Aeronáutica Civil podrá aprobar autorizaciones especiales a las aeronaves marca Boeing, Modelos 737-8 serie MAX y 737-9 serie MAX en vuelos sin pasajeros, en aquellos casos en los cuales la finalidad del vuelo sea por motivos de traslado.

ARTÍCULO TERCERO: Los efectos de esta Resolución regirán a partir de su firma.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que quién infrinja la presente Resolución será sancionado con lo establecido en el Titulo XIV de la Ley 21 de enero del 2003.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.21 de 29 de enero de 2003; Ley No. 22 de 29 de enero de 2003; Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Director General

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL DE PANAMA
PIRECCIÓN GENERAL
PIEUCOPIA DE SU ORIGINAL

13/03/19

FECHA:__